

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO POR JUAN GABRIEL HARO BELTRÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 25 de enero de 1982, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBACH" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de

Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4.- Que de acuerdo con los artículos 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación. En representación de la Secretaría de Educación comparece su titular conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 9, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

II.5.- Que conforme a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobierno del Estado.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Que, para los efectos que se deriven del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, tercer piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja

California, el día 20 de junio de 1981, modificado mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2007, publicado en el citado órgano de difusión de fecha 9 de noviembre de 2007.

III.2.- Que su Representante Legal, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 14, fracción I, de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac número 936 Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBACH"** durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBACH"** hasta la cantidad total de **\$1,244,513,584.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$622,256,792.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aportará hasta el monto de **\$622,256,792.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$47,139,951.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **\$23,569,975.50 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la cantidad de **\$23,569,975.50 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBACH"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL COBACH"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, coordinarse con **"EL COBACH"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

- c).- Aportar a **"EL COBACH"**, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

- d).- Por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBACH"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

- e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, a **"EL COBACH"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

- f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBACH"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en

los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Anexo de Ejecución;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula Quinta, inciso d), de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Hacienda**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este

Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBACH"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 376 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 19 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se

formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: Gerardo Arturo Solís Benavides, Secretario de Educación o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH"**: Juan Gabriel Haro Beltrán, Encargado del Despacho, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBACH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBACH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

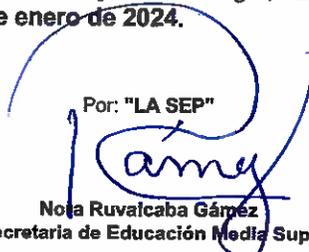
Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

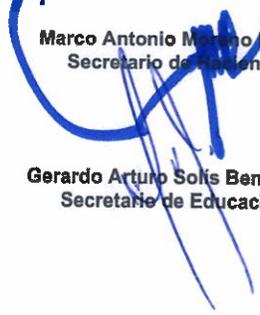

Noja Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

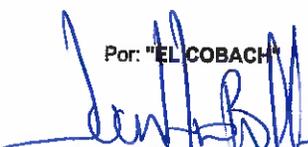
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Marina del Pilar Peña Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California


Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda


Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"


Juan Gabriel Haro Beltrán
Encargado del Despacho

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

A



**APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL,
 POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	566,886,816.50	29,436,710.00	57,405,486.00	26,643,096.00	56,856,154.00	39,467,573.00	39,467,573.00	56,856,154.00	37,673,563.00	37,673,563.00	70,204,444.00	136,964,467.50
Servicios Personales	571,055,191.50	27,903,620.00	54,412,060.00	27,149,468.00	56,737,781.00	37,406,525.00	37,406,525.00	56,737,781.00	35,706,062.00	35,706,062.00	66,543,812.00	135,333,635.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,831,625.00	1,536,090.00	2,993,426.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,632.00	3,660,832.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	566,886,816.50	29,436,710.00	57,405,486.00	26,643,096.00	56,856,154.00	39,467,573.00	39,467,573.00	56,856,154.00	37,673,563.00	37,673,563.00	70,204,444.00	136,964,467.50
Servicios Personales	571,055,191.50	27,903,620.00	54,412,060.00	27,149,468.00	56,737,781.00	37,406,525.00	37,406,525.00	56,737,781.00	35,706,062.00	35,706,062.00	66,543,812.00	135,333,635.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,831,625.00	1,536,090.00	2,993,426.00	1,493,601.00	3,121,373.00	2,058,048.00	2,058,048.00	3,121,373.00	1,964,501.00	1,964,501.00	3,660,632.00	3,660,832.00
Total COBACH	1,197,373,633.00	58,877,420.00	114,810,972.00	57,286,138.00	118,718,308.00	78,836,146.00	78,836,146.00	118,718,308.00	76,347,166.00	76,347,166.00	140,408,866.00	277,968,935.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	23,569,975.50	1,155,868.00	2,254,177.00	1,124,746.00	2,350,526.00	1,549,798.00	1,549,798.00	2,350,526.00	1,479,352.00	1,479,352.00	2,756,783.00	5,518,949.50
Servicios Personales	21,417,064.50	1,036,362.00	2,020,946.00	1,006,372.00	2,107,325.00	1,386,446.00	1,386,446.00	2,107,325.00	1,326,288.00	1,326,288.00	2,471,530.00	5,233,717.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	119,806.00	233,232.00	118,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,253.00	285,232.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	23,569,975.50	1,155,868.00	2,254,177.00	1,124,746.00	2,350,526.00	1,549,798.00	1,549,798.00	2,350,526.00	1,479,352.00	1,479,352.00	2,756,783.00	5,518,949.50
Servicios Personales	21,417,064.50	1,036,362.00	2,020,946.00	1,006,372.00	2,107,325.00	1,386,446.00	1,386,446.00	2,107,325.00	1,326,288.00	1,326,288.00	2,471,530.00	5,233,717.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	2,152,911.00	119,806.00	233,232.00	118,374.00	243,201.00	160,352.00	160,352.00	243,201.00	153,064.00	153,064.00	285,253.00	285,232.00
Total EMSAD	47,136,951.00	2,311,878.00	4,508,354.00	2,248,492.00	4,701,052.00	3,099,596.00	3,099,596.00	4,701,052.00	2,958,704.00	2,958,704.00	5,513,526.00	11,037,889.00

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
GRAN TOTAL COBACH	1,244,513,584.00	81,186,306.00	119,319,326.00	59,536,630.00	124,419,360.00	82,034,742.00	82,034,742.00	124,419,360.00	78,306,800.00	78,306,800.00	145,922,414.00	289,026,834.00



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Comisión Sectorial de Planeación y Administración
Instituto de Planeación y Presupuesto 2018 y 2019

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presupuesto Asegurado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Marina del Pilar Avila Olmeda
Governadora del Estado de Baja California

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda

Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

Juan Gabriel Haro Beltrán
Encargado del Despacho

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

A

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	3	II	1		58,257.20	58,257.20	699,068.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	1		58,257.20	58,257.20	699,068.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	4		58,257.20	233,028.80	2,796,345.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	3		53,875.80	161,029.80	1,932,321.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	13		61,726.65	802,449.05	9,629,388.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	14		70,949.70	963,295.80	11,519,549.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		77,593.35	77,593.35	931,126.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	22		41,080.95	821,619.00	9,890,420.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	20		45,350.05	967,701.10	11,972,413.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	28		52,152.80	1,460,278.40	17,523,340.00
DIRECTIVOS				107				67,962,076.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
CF33657	ANALISTA TÉCNICO	3	10	20		12,446.20	248,904.00	2,996,848.00
T83062	ANALISTA TÉCNICO	3	10	128		12,446.20	1,592,985.80	18,115,627.00
S06086	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	62		11,290.35	587,098.20	7,045,178.00
T08027	CAPTURISTA	3	08	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
S14084	CONSERJE	3	03	37		11,290.35	417,742.95	5,012,915.00
CF21042	CONTADOR	3	14	4		15,215.80	60,863.20	730,358.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	3	05	6		11,290.35	90,322.80	1,083,873.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	18	28		17,448.50	453,861.00	5,443,932.00
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	18	91		17,448.50	1,587,813.50	19,053,782.00
S06081	JEFE DE INTENDENCIA	3	04	6		11,290.35	87,742.10	812,905.00
CF34915	JEFE DE OFICINA	3	14	18		16,215.80	273,884.40	3,286,612.00
T16065	LABORATORISTA	3	08	43		11,290.35	485,485.05	5,825,820.00
S08086	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	3	05	83		11,290.35	937,089.05	11,245,188.00
CF12085	PROGRAMADOR	3	13	28		14,224.55	398,287.40	4,779,448.00
A08082	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	43		11,290.35	485,485.05	5,825,820.00
A08084	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	132		11,290.35	1,490,326.20	17,883,914.00
T03907	TÉCNICO	3	08	144		11,865.70	1,768,880.80	20,593,929.00
T05006	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	08	38		11,290.35	440,323.85	5,283,883.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	30		15,215.80	456,474.00	5,477,688.00
S14003	VIGILANTE	3	04	7		11,290.35	79,032.45	948,389.00
ADMINISTRATIVOS				941				142,617,257.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		5477	555.95	3,044,938.15	36,539,257.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		200	555.95	111,190.00	1,334,279.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		1728	624.65	1,078,145.90	12,937,750.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		425	624.65	266,100.90	3,193,210.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		152	711.60	129,511.20	1,554,134.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		2111	711.60	1,502,187.60	18,026,251.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		941	766.20	720,994.20	8,651,930.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		1524	766.20	1,167,688.80	14,012,265.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		144	417.05	60,055.20	720,662.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		157	462.65	72,636.05	871,632.00
HORAS DOCENTES					12,888			67,841,370.00
EH8618	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		138	555.95	75,609.20	907,310.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		589	624.65	367,918.85	4,415,026.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		1344	711.60	958,390.40	11,476,684.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		1261	766.20	966,178.20	11,594,138.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		4	417.05	1,668.20	20,018.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		25	462.65	11,566.25	138,795.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					3,359			28,551,971.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		22	12,298.30	270,518.60	3,246,223.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		16	18,444.40	295,110.40	3,541,324.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3	SN		2	24,592.60	49,185.20	590,222.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		41	13,832.50	567,132.50	6,805,580.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		41	20,748.80	850,700.80	10,200,489.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN		2	27,665.05	55,330.10	663,961.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		83	15,683.75	988,076.25	11,858,915.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN		217	23,525.65	5,105,066.05	61,260,792.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN		6	31,367.50	188,205.00	2,250,460.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN		9	18,538.25	166,844.25	2,002,131.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN		111	27,807.35	3,086,615.85	37,839,390.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN		21	37,076.45	778,605.45	9,343,285.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN		3	21,917.05	85,751.15	1,031,813.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN		32	32,875.55	1,062,017.60	12,824,211.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	SN		11	43,834.00	482,174.00	5,786,088.00
PLAZAS DOCENTES				597				168,615,994.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,645	16,247			504,988,668.00

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten marks and checkmarks]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
 ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	67,962,076.00	142,617,257.00	168,015,994.00	97,841,370.00	26,551,971.00	504,988,668.00
Prima de Antigüedad		27,853,142.00	66,332,707.00	38,627,768.00	11,272,315.00	144,085,932.00
Prima Vacacional	4,530,800.00	11,364,683.00	15,970,641.00	9,329,300.00	2,723,701.00	43,919,125.00
**ISR Prima Vacacional	906,157.00	2,272,929.00	3,194,122.00	1,865,856.00	544,737.00	8,783,801.00
Aguinaldo	11,327,009.00	28,411,721.00	39,058,109.00	22,744,852.00	6,637,379.00	108,179,070.00
**ISR Aguinaldo	2,265,397.00	5,682,337.00	7,811,814.00	4,548,966.00	1,327,474.00	21,635,788.00
Material Didáctico			5,211,017.00	3,470,430.00	1,031,266.00	9,712,713.00
Seguridad Social	13,451,285.00	33,740,082.00	46,438,853.00	27,047,571.00	7,893,190.00	128,570,981.00
Subcuenta de Vivienda	4,190,990.00	10,512,329.00	14,468,865.00	8,427,160.00	2,459,267.00	40,058,611.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,676,393.00	4,204,925.00	5,787,543.00	3,370,861.00	983,705.00	16,023,427.00
Seguro Institucional (NSI)		2,424,483.00	2,856,264.00	1,663,298.00	485,381.00	7,429,426.00
Despensa		15,588,608.00	9,889,902.00	5,335,632.00		30,814,140.00
Ajuste a Calendario		2,367,632.00	3,327,211.00	1,943,602.00	567,435.00	8,205,880.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,551,456.00	4,990,820.00	2,915,403.00	851,155.00	12,308,834.00
Económicos No Disfrutados		2,841,163.00	2,994,489.00	1,749,240.00	510,691.00	8,095,583.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		947,045.00	1,330,881.00	777,439.00	226,971.00	3,282,336.00
Eficiencia en el Trabajo		1,456,094.00	643,648.00	421,313.00	124,977.00	2,646,032.00
Apoyo a la Superación Académica			2,523,943.00	2,364,171.00	616,172.00	5,504,286.00
Compensación por Actuación y Productividad			747,756.00	572,222.00	149,137.00	1,469,115.00
*Otras Prestaciones		11,469,080.00	13,880,134.00	11,047,421.00		36,396,635.00

TOTAL	106,310,107.00	307,304,964.00	415,474,513.00	246,063,875.00	66,956,924.00	1,142,110,383.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	53,155,053.50	153,652,482.00	207,737,256.50	123,031,937.50	33,478,462.00	571,055,191.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	53,155,053.50	153,652,482.00	207,737,256.50	123,031,937.50	33,478,462.00	571,055,191.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	10		29,268.80	282,688.00	3,382,258.90
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	10		37,945.20	379,452.00	4,583,424.00
DIRECTIVOS				20				7,945,680.00
HM-T06085_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	12		15,481.85	185,543.40	2,228,520.00
HM-807893	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	10		11,290.35	112,903.50	1,354,841.00
ADMINISTRATIVOS				22				3,581,361.00
EH8953	EMSAD I	3	SN		1627	565.95	904,530.65	10,854,367.00
EH8951	EMSAD II	3	SN		78	824.85	48,722.70	584,672.00
EH8955	EMSAD III	3	SN		90	711.60	64,044.00	768,528.00
HORAS DOCENTES					1,795			12,207,567.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				42	1,795			23,734,608.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	7,945,680.00	3,581,361.00		12,207,567.00		23,734,608.00
Prima de Antigüedad		135,374.00		610,377.00		745,751.00
Prima Vacacional	529,711.00	247,781.00		882,923.00		1,660,415.00
**ISR Prima Vacacional	105,942.00	49,556.00		176,584.00		332,082.00
Aguinaldo	1,324,280.00	619,455.00		2,136,323.00		4,080,058.00
**ISR Aguinaldo	264,855.00	123,890.00		427,263.00		816,008.00
Material Didáctico				425,929.00		425,929.00
Seguridad Social	1,572,636.00	735,628.00		2,541,527.00		4,849,791.00
Subcuenta de Vivienda	489,983.00	229,198.00		791,859.00		1,511,040.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	195,992.00	91,678.00		316,742.00		604,412.00
Seguro Institucional (NSI)		60,882.00		207,527.00		268,409.00
Despensa		364,452.00		743,130.00		1,107,582.00
Ajuste a Calendario		51,620.00		183,941.00		235,561.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		77,431.00		275,913.00		353,344.00
Económicos No Disfrutados		61,945.00		165,547.00		227,492.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		20,648.00		73,576.00		94,224.00
Eficiencia en el Trabajo		34,042.00		51,554.00		85,596.00
Apoyo a la Superación Académica				329,273.00		329,273.00
Compensación por Actuación y Productividad				79,697.00		79,697.00
*Otras Prestaciones		286,495.00		1,006,362.00		1,292,857.00
TOTAL	12,429,079.00	6,771,436.00		23,633,614.00		42,834,129.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	6,214,539.50	3,385,718.00		11,816,807.00		21,417,064.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	6,214,539.50	3,385,718.00		11,816,807.00		21,417,064.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desglosados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Cámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado de Baja California

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda

Gerardo Arturo Solís Benavides
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

Juan Gabriel Haro Beltrán
Encargado del Despacho

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

A

;

P